

Alcaldía Municipal

Departamento de Secretaría

Comayagua, Honduras, C. A.

Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586

Fax: (504) 772-1590

Archivo

Comayagua, 10 de julio de 2015

Sr. Alcalde Municipal Carlos Miranda
Sr. Vicealcalde Municipal Manuel de J. Cartagena
Sra. Gobernadora Departamental Licda. Ana Belinda Valenzuela
Sr. Comisionado Municipal Lic. José Antonio González
Sra. Directora Biblioteca Antonio J. Rivas P.M. Ada Luz Reyes

Su Oficina

Recursos Humanos

[Handwritten signature]
14/07/15

Mirtha Maribell Carras
16/7/2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
12/07/2015

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el **lunes 6 de julio de 2015 en el ACTA N° 44**, en el Tomo N° 73, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO N° 4

Folio 260

El secretario leyó el acta de la sesión anterior, a la cual, el señor alcalde pide que se enmiende el inciso o) del punto 4 folio 253 con el siguiente agregado:

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA LA RECLASIFICACIÓN TARIFARIA Y ARREGLO DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA POR CONSUMO DE AGUA.

La Comisión para el análisis de la calificación tarifaria y la mora por consumo de agua de las dependencias de la Alcaldía Municipal, integrada por el Vicealcalde, Manuel de Jesús Cartagena Barrera; y los regidores Guillermo Enrique Peña David y Luis Fuentes Posas, procedió a realizar el trabajo encomendado y generó una propuesta para la consideración de la Corporación Municipal.

Principales hallazgos

- Que la Alcaldía Municipal es una institución descentralizada del gobierno Central con la función fundamental de servir al bienestar de la sociedad mediante la ejecución de proyectos de inversión social sostenible orientados a la mejora de la calidad de vida, sin fines de lucro, con los tributos que se recaudan de los contribuyentes.

- Que en la concepción del desarrollo municipal, las áreas verdes son espacios públicos para la convivencia familiar de los vecinos de la ciudad. Igualmente, el mantenimiento de las áreas verdes, parques y jardines, depende el ornato y el atractivo para hacer sentir bien a visitantes y turistas que dinamizan la economía de la ciudad.
- Que las dependencias municipales no generan rentabilidad económica sino rentabilidad social en beneficio de la comunidad.
- Que a consecuencia del trato como consumidos gubernamental, la Alcaldía Municipal acumula en la actualidad una elevada mora por no pago de su deuda desde el traspaso de la titularidad del acueducto de la ciudad a la Municipalidad.
- Que la Municipalidad ostenta la titularidad (propiedad) y al mismo tiempo es la estora permanente de proyectos y recursos financieros para el mejoramiento de los servicios de agua y saneamiento y la protección de las zonas productoras de agua que abastecen el acueducto.

PROPUESTA

En consideración a los hallazgos presentados, la Comisión se permite presentar a la

honorable Corporación Municipal la siguiente propuesta para su análisis y aprobación:

- 1- Modificar la clasificación tarifaria de la Municipalidad y sus dependencias de gubernamental a tarifa preferencial municipal, a partir de noviembre de 2009 por considerar inadecuada, poco analizada y desfavorable la clasificación inicia como institución propietaria del acueducto.
- 2- Que a partir la reclasificación tarifaria se instruya a servicio de Aguas de Comayagua para que realice el análisis de la cuantía de la mora, de conformidad con la nueva clasificación de la tarifa de la Municipalidad y todas sus dependencias, a fin de determinar el valor real de la deuda.
- 3- Que al disponer de los valores de la deuda, bajo la nueva tarifa, se constituya una comisión conjunta entre la administración municipal, la administración y el departamento comercial de Servicio de Aguas de Comayagua para definir un mecanismo de pago de la deuda existente, el cual debe hacerse del conocimiento de la Corporación Municipal y la Junta directiva de Servicio Aguas de Comayagua

Firman: Manuel Cartagena, Luis Fuentes y Guillermo E. Peña.
La enmienda fue aprobada y luego se aprobó el acta y se firmó.

PUNTO Nº 5)

Folio 274

Seguimiento de acuerdos y resoluciones
No hubo ningún aporte en este numeral

PUNTO Nº 6) CORRESPONDENCIA

Letra a) folio 274

El abogado Carlos Roberto Bautista solicita se tome en cuenta la nota de solicitud de exoneración de los dominios penos que corresponde a la Región Departamental de Salud y Centro de Salud José María Ochoa Velásquez, cuya solicitud fue presentada el 18 de mayo de 2015.
Resolución: Se aprueba la exoneración del pago de dominio pleno de los inmuebles de la Región Dptal. de Salud y del Centro de Salud José María Ochoa Velásquez por ser

propiedad de la Secretaría de Salud; sin embargo, deberán pagar los gastos administrativos, plano y certificación.

Letra b) folio 274

Saúl amador solicita rectificación de certificación de dominio pleno que se le extendió el 18 de junio de 1999.

Resolución: Se le pasa al asesor legal para que analice caso y emita su dictamen.

Letra c) folios 274-275

Nelson Chévez, jefe de Control Tributario, solicita modificación del artículo 30 del Pla de Arbitrios, literal a) que dice. Billares por cada mesa pagarán mensualmente el equivalente de un (1) salario mínimo diario en escala máxima (Decreto que establece el salario mínimo 2009-2010) para la actividad económica de comercio y servicio; por la descripción más completa así: "Billares. Por cada mesa pagarán mensualmente el equivalente de un (1) salario mínimo diario en su escala máxima L 284.64 (Acuerdo N° STSS-599-2013. Tabla del salario mínimo para el año 2015, en la rama de actividad económica N° 7, comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles)

Resolución: Se aprueba la reforma del Plan de Arbitrios en su artículo N° 30 letra a) en la forma expresada por el señor jefe de Control Tributario

Letra d) folio 275

El Director Municipal de Justicia, informa que se realizó operativo nuevamente de menores por parte del Ministerio Público y demás autoridades que tienen que ver con la niñez, y se encontró menores en los siguientes negocios.

- 1- Tabú Lounge and Club, propietario Jorge Andrés Manzur Khalilieh
- 2- Billys Barra show, propietario Pablo Ramírez Alvarado
- 3- Gasolinera Texaco Tucán, propietario Rolado Barahona

Remite copia de las resoluciones ya que los propietarios interpusieron recursos de reposición y apelación.

Resolución: Se convocará a una reunión con los dueños de venta de bebidas, discotecas, gasolineras. Licoreras; fiscales del Ministerio Público, Derechos Humanos y Gobernadora, el lunes 13 de julio a las 2:00 de la tarde.

Letra e) folios 275-276

La ingeniera Martha Mayes, jefa de la UMA, solicita el financiamiento para media beca de la maestría en Gestión de Estructuras Ambientales, la misma forma parte de las capacidades técnicas para la gestión ambiental del Municipio en las acciones del proceso de descentralización de licencia ambientales y Control Ambiental, Gestión de Residuos Sólidos y otros.

Para dicha maestría se le financió media beca por Gestión al Proyecto COPS2. La maestría tiene un costo de \$ 6,000.00. El tiempo para cursar dicha maestría se programó con el tiempo de sus vacaciones, los fines de semana, dos al mes.

Costos mensuales L 2,240.00

Transporte 340.00

Total 2,580.00

Se compromete a retribuir el apoyo a través de un compromiso de tiempo a laborar con la institución.

Resolución: Por unanimidad, la Corporación Municipal, Aprueba la ayuda con media beca a la ingeniera Martha Mayes para la Maestría en Gestión de Estructuras Ambientales. Se firmará un convenio en el cual se especificará que comprometerá s tiempo después de culminar sus estudios a capacitar a personal de la UMA y el que se necesite. Se autoriza al señor Alcalde para que identifique los fondos para apoyar a la ingeniera Mayes.

Letra f) folios 276-277

Los miembros del patronato de la colonia Julio César Pinto denuncia que la directiva de AECO, que dirige Yimi Aguilar, pretende construir in jardín de niños en el predio que fue solicitado por la comunidad para un centro comunal. También piden se les ayude a desalojar las áreas verdes que ocupa José Moreno y que ya tiene a la venta; por ese predio pada la tubería del agua y no deja hacer reparaciones ni mejoramiento. Resolución: Que Catastro le envíe una nota a Yimi Aguilar recordándole el punto de acta del Cabildo Abierto que el predio en mención es para construir un centro comunal.

Letra g) folio 277

Bertín Edgardo Galeano Izaguirre, con domicilio en la colonia Brisas de Suyapa N° 2 expone una serie de problemas familiares que resultaron en amenazas a muerte para él y su familia de parte de Dimas Anibal rodriguez Marcía, por lo que desea vender la casa para poder irse de Comayagua con toda su familia. Resolución: Se pasa al asesor legal para que analice el caso y emita dictamen.

Letra h) folio 277

La ingeniera Martha Mayes de la UMA solicita sea analizado el artículo 87 del Plan de Arbitrios Municipal donde se prohíbe la instalación de casa comerciales y bodegas que se dediquen al expendio de insumos agropecuarios, a no menos de 50 metros de centros educativos, templos religiosos, hospitales o clínicas, restaurantes y comedores si no reenvasan, y 100 metros si reenvasan. La solicitud es porque hay solicitudes de constancias ambientales para instalar comedores, golosinas, etc. Contiguo a los agroservicios, y el artículo mencionado solo prohíbe que los agroservicios se instalen contiguos a comedores; pero no prohíbe lo contrario. Resolución: Se pasa a las comisiones de Salud y Ambiente para que analicen la solicitud y hagan lo procedente.

Letra i) folios 277-278

Nota de Elton Fajardo, gerente de SAC, expone que el suministro de agua se ve afectado en época de verano, también durante la época de lluvia, no hay capacidad de respuesta en una potencial emergencia, y que año a año deben invertir una importante cantidad de dinero en alquiler de un camión cisterna. Por lo que la junta directiva de SAC ha aprobado L 1,496,567.50 dentro del presupuesto 2015 (03-01-442 adquisición de vehículos) para la adquisición de un camión equipado para ser usado como cisterna. Se solicita la aprobación para iniciar el proceso de adquisición del equipo en referencia.

Resolución: Se aprueba la solicitud. Debe asesorarse con el administrador municipal sobre el proceso de compra; y que se integre la comisión para la respectiva licitación.

Letra j) folio 278

Los vecinos de la colonia Brisas del Valle, Km 0.9 carretera al Volcán, exponen detallada y cronológicamente el problema que tienen con la acumulación de aguas lluvias que ha llegado a forma una gran laguna que obstruye el paso a toda clase de vehículos.

Se están dañando tapias y casas y se han visto en la necesidad de quitar las tapaderas de las cajas de aguas negras para evacuar el agua que invade los solares.

El señor Alcalde les manifestó que la construcción de drenajes no está presupuestada para este año; pero al ver el problema prometió solicitar aprobación del proyecto a la Corporación en la primera sesión de mayo.

El tres de junio, el promotor Luis Tejeda les informó que el proyecto se aprobó con un monto de L 510,843.31 pero los vecinos deben aportar L 200,000.00 lo que tardaría pues muchos vecinos dicen no tener recursos.

Piensen que la respuesta ha sido tardía y además condicionada al aporte de una contraparte de los vecinos.

Piden se les resuelva el problema que fue ocasionado por falta de supervisión en el desarrollo urbanístico.

El señor Alcalde manifestó que ese proyecto está en sus manos y que, inmediatamente después de recibirse la contraparte de los vecinos, se dará inicio a los trabajos para solucionar el problema.

Letra k) folio 279

Se recibió un recurso de apelación del dueño del negocio Billys Barra show, relacionado con el operativo del Ministerio Público y autoridades locales que encontraron menores de edad en el local en altas horas de la noche.

Resolución Se envió la documentación al asesor legal para que lo analice y emita su dictamen.

Letra l) folios 279

La ingeniera Martha Mayes, jefa de la UMA, expone que es del conocimiento el proceso de descentralización del Licenciamiento Ambiental de la Secretaría de MIAMBIENTE a la Municipalidad de Comayagua. Se requiere que a Corporación Municipal emita un acuerdo mediante el cual se notificará a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, (MIAMBIENTE) la intención y capacidad de poder realizar el proceso de licenciamiento ambiental a nivel municipal, asumiendo las responsabilidades que deriven de las funciones delegadas en el Decreto 181-2007 y a partir de la solicitud a la SERNA acreditará que asumen las responsabilidades descritas en el referido Decreto.

Resolución:

Acuerdo Municipal de la Responsabilidad y Compromiso Institucional por la Descentralización del licenciamiento ambiental.

La Corporación Municipal de Comayagua, en uso de las facultades que le confiere la Ley, Acuerda:

- 1- Que reconoce la importancia fundamental que representa la descentralización de los procesos de licenciamiento ambiental y los valora como altamente positivos y

provechosos para la facilitación de los trámites técnicos, legales y administrativos

en el término municipal.

2- También aprecia el respaldo técnico en el desarrollo de las capacidades profesionales para el fortalecimiento institucional del departamento Municipal de Ambiente que se nos brinda al Municipio por parte de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA) MIAMBIENTE

3- Al mismo tiempo manifiesta toda su voluntad y disposición de apoyar sin reservas y sin condición la descentralización de los procesos de licenciamiento ambiental impulsados técnicamente a través de la dirección General de Gestión Ambiental (DGA) de MIAMBIENTE y asumir la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones que el proceso conlleva y demanda.

Dado en Comayagua, departamento de Comayagua, a los seis días del mes de julio de dos mil quince.

Letra m) folios 280-281

La Comisión de Ambiente envió la siguiente nota sobre el caso de FERRAAGRO

Dando cumplimiento y seguimiento a lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día lunes 08 de junio del 2015, en el acta No 42, tomo No. 73, letra h, folio 239-240, donde menciona que: Los Ingenieros Oldin A. Chávez y José Chávez, gerente y sub gerente de FERRAAGRO exponen que debido a su ubicación de su empresa en el boulevard cuarto centenario y al crecimiento de la ciudad, luego de tres años de operaciones comenzaron a tener problemas con el estacionamiento, por lo que hicieron un proyecto de construir sus propias instalaciones, solicitando la licencia ambiental, la que fue aprobada para la venta de fertilizantes, concentrados y foliares, dado que la licencia ambiental solo permite esa venta. Solicitan a la Corporación Municipal la ampliación de la licencia ambiental para poder dedicarse también a la venta de agroquímicos

Recomendaciones

Después de realizar un análisis del caso y revisión de la documentación legal, esta comisión de ambiente recomienda lo siguiente:

1.- La Corporación Municipal no está facultada para emitir, modificar o ampliar ninguna licencia ambiental, esta facultad recae sobre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por lo que no procede la solicitud de la ampliación de la licencia ambiental a la empresa FERRAAGRO por parte de la Corporación Municipal.

2.- Los representantes de FERRAAGRO deberán realizar el trámite de ampliación de su licencia ambiental, de tal manera que esta modificación les permita la venta de fertilizantes, concentrados, foliares y agroquímicos. Este trámite se inicia en las oficinas del Departamento de Ambiente de esta Municipalidad, quienes deberán realizar inspección al sitio y emitir constancia, la que deberá contener los elementos solicitados por el interesado para posterior trámite en las oficinas de SERNA.

3.- Al momento de que FERRAAGRO obtenga por parte de la SERNA la respectiva ampliación de su licencia ambiental de acuerdo a sus requerimientos, se deberá tramitar la ampliación del respectivo permiso de operación en la Municipalidad, considerando que su operación será las nuevas instalaciones.

4.- Además es importante mencionar que en las nuevas instalaciones se podrá continuar con la venta de fertilizantes, concentrados y foliares tal como lo menciona su permiso

actual. (f) Carlos Antonio Suazo; Alberto Emilio Cruz Y Luis Fuentes de la Comisión de Ambiente.

Resolución: De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de ambiente, por lo cual, FERREAGRO deberá proceder de conformidad con lo descrito.

Letra n) folios 281-283

La Comisión de Ambiente envió el siguiente dictamen sobre lo expuesto por el abogado Jorge Arturo Reina Interiano, apoderado legal de la corporación Logísticas Múltiples

Antecedentes del caso

Dando cumplimiento y seguimiento a lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día lunes 08 de Junio del 2015, en el acta No 42, tomo No. 73, letra e, folio 238, donde menciona que: El Abogado Jorge Arturo Reyna Interiano en condición de apoderado legal de la Corporación Logísticas Múltiples S.A., manifiesta que con base en el artículo 91 de la Ley General de minería, es la Corporación Municipal de Comayagua quien debe extender a su representada el permiso solicitado para la extracción de pequeña minería no metálica aluvial (arena y grava en el sector de Mata de Caña) y que la UMA dicte las medidas de mitigación que correspondan y otorgar el permiso que se solicita.

Ante esta situación y para dar respuesta a esta solicitud, se realizó una revisión de la Ley General de Minería aprobada mediante Decreto No. 238-2012 de fecha 04 de abril del 2013 su Reglamento aprobado mediante Decreto No. 042-2013 de fecha 04 de septiembre del 2013.

El solicitante menciona y hace referencia en su solicitud de aprobación única y exclusivamente al artículo No. 91 del Reglamento de la Ley y que literalmente dice: *Corresponde a la Municipalidad otorgar los permisos para ejercer pequeña minería no metálica para la producción de hasta 100 metros cúbicos diarios. Cada permiso de pequeña minería no metálica se otorgara hasta diez hectáreas en cuadrículas o conjunto de cuadrículas.*

Revisando el Artículo No. 92 del mismo Reglamento menciona lo siguiente: *Para evitar traslape o conflictos de pequeña minería con otros derechos mineros solicitados u otorgados, la Municipalidad debe solicitar a INHGEOMIN las áreas libres de derechos mineros, previo al otorgamiento del o los permisos correspondientes.*

La Autoridad Minera a petición de las municipalidades, adjudicará las áreas de explotación artesanal y delimitará las de pequeña minería en los municipios, en áreas libres de derecho minero, así mismo recomendará medidas técnicas a implementar en el aprovechamiento sostenible de los recursos.

El artículo No. 39 de este Reglamento expresa que: *la autoridad Minera es la facultada de otorgar permisos para pequeña minería metálica. En el caso de la pequeña minería no metálica corresponde a la autoridad municipal su otorgamiento.*

El artículo No. 40 de este Reglamento menciona que *El permiso para ejercer la condición de pequeña minería debe contener los requisitos siguientes: incisos a, b, c, d, e) pago por concepto de canon territorial, según área solicitada (Art. No. 69), f. g. h, i, j) Licencia ambiental y su resolución respectiva cuando proceda de conformidad lo disponga la autoridad ambiental, que debe acreditarse previo al pronunciamiento de la unidad de ambiente o de la Unidad Municipal Ambiental.*

Conociendo las bondades que nos ofrece esta reciente creada Ley de Minería y su reglamento, ya que viene a apoyar la descentralización municipal, donde nos faculta para

la emisión de autorizaciones a nivel de minería no metálica y artesanal, sin embargo para darle un fiel cumplimiento a la misma se recomienda lo siguiente:

1.- Que previo al otorgamiento de cualquier permiso por la Municipalidad que hace mención al artículo No. 91 del Reglamento de la Ley de Minería, la Municipalidad de Comayagua deberá solicitar a INHGEOMIN las áreas libres de derecho minero, las áreas de explotación artesanal y la delimitación geográfica de la pequeña minería en el contexto Municipal (Art. No. 92). Esta delimitación permitirá a la Municipalidad identificar en mapas y campo las áreas o sitios donde se puedan extender las respectivas autorizaciones, así como las áreas que a futuro la municipalidad pueda otorgar a personas que se dedican a la extracción no metálica artesanal, de igual manera se definirá las áreas donde se pueden utilizar a futuro como áreas o bancos de reserva municipal para el uso exclusivo de proyectos propios del municipio, evitando de esta manera que nos quedemos sin áreas propias para la extracción de material.

2.- Esta solicitud a INHGEOMIN deberá ser enviada con carácter de urgencia y deberá ser preparada por los departamentos de Catastro, Ambiente, y Obras Públicas, afin de que contenga todos los elementos técnicos requeridos por la autoridad minera definidos en los artículos No. 65 de la Ley y Artículo No. 94 del Reglamento, los cuales definen elementos técnicos de la solicitud. Esto nos permitirá conocer en detalle la longitud y condiciones actuales de las zonas fluviales, volúmenes aproximados y ubicación de material no metálico y superficie de bancos de préstamo que cuenta el municipio, convirtiéndose en la base técnica legal para la futuras autorizaciones a nivel municipal.

3.- Que previo a la autorización de cualquier solicitud de pequeña minera no metálica, por parte de la Municipalidad se realice la caracterización del proyecto por parte del Departamento de Ambiente de esta municipalidad y se defina la necesidad de una licencia ambiental o no, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 40 del Reglamento de la Ley de Minería.

4.- Que previo a las autorizaciones que se emitan a nivel municipal, establecer en el plan de arbitrios el cobro del Canon territorial de acuerdo a la categoría establecida en el artículo No. 56 de la Ley de Minería, específicamente el inciso d, que establece un canon de dos dólares por año y por hectárea solicitada, sin perjuicio de otros pagos que ya están definidos en el plan de arbitrios.

Dando cumplimiento a estas recomendaciones, consideramos que nuestro municipio estará en la facultad de iniciar con la autorización de la Minería no metálica y minería artesanal. Atentamente, (f) Carlos Antonio Suazo, Alberto Emilio Cruz, Luis Fuentes de la Comisión de Ambiente

Resolución: Este tema será analizado el día lunes 13 de julio, después de la reunión con los fiscales. Se pasa a la UMA, Catastro, Obras Públicas y Comisión de Ambiente.

Letra o) folios 283-285

El asesor legal envió el procedimiento de Expropiación siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN

Es motivo de utilidad o interés social para decretar la expropiación de predio urbano la ejecución de obras de jardín público de recreo o canchas deportivas, siendo obligatorio que la Corporación Municipal emita un ACUERDO, declarando la utilidad o interés social de la obra y procederá a recabar la documentación e información siguiente:

Identificación del propietario
Escritura pública de dominio

Gravámenes que pesan sobre el inmueble

Valor catastral y o valor declarado

Monto del impuesto sobre bienes inmuebles pagado en los tres (3) últimos años

Luego el Alcalde Municipal emplaza al propietario o a su representante legal para que en el término de 10 días hábiles presente los documentos e información mencionada anteriormente.

Para el trámite de expropiación se aplica lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa emitida en el año de 1914.

Dicha Ley ordena como primer paso que se declare la necesidad y utilidad pública de la obra, que su ejecución requiere y exige de forma indispensable utilizar todo o parte del inmueble que se pretende expropiar, el justiprecio de lo que se pretenda enajenar o ceder y pago efectivo del precio que representa la indemnización de lo que de forma forzosa se pretenda enajenar o ceder.

La declaratoria será declarada por la Corporación Municipal y se hará SIEMPRE con audiencia del propietario en la forma del procedimiento sumario, tomando en consideración los planos descriptivos, informes profesionales y otros datos necesarios para determinar con exactitud el inmueble o parte del mismo que se ha de expropiar.

Declarada la expropiación por utilidad y necesidad de la obra se procede conforme lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de 1906.

En el procedimiento judicial por expropiación un Fiscal del Ministerio Público representará al interés del Estado o del Departamento.

Si el inmueble expropiado no es destinado al objeto que motivó su expropiación en el término de UN AÑO, el dueño anterior podrá recobrarlo legalmente en el estado en que se enajenó, consignando el precio o la indemnización que recibió en tal concepto.

TRAMITACIÓN JUDICIAL:

Autorizada la expropiación en la forma legal, el Juez de Letras Seccional a solicitud escrita de la Alcaldía Municipal, citará al Alcalde y al propietario del inmueble objeto de la expropiación a un COMPARENDO, con el fin de nombrar peritos que practicarán el justiprecio del inmueble objeto de la expropiación

El comparendo tendrá lugar aún cuando sólo concorra el que pide la expropiación.-Cada parte nombrará un Perito y de común acuerdo nombrarán al que deba hacer las veces de TERCERO EN DISCORDIA. Si no hay común acuerdo para su nombramiento, lo hará el Juez que conoce de esta tramitación, igualmente el Juez nombrará o designará también al Perito a nombre del propietario del inmueble si éste no concurre al Comparendo.

Reunidos los Peritos y el tercero en el día y hora que designe el Juzgado, procederán a practicar el avalúo del bien inmueble a expropiar y los daños y perjuicios que se pudieran causar al propietario del inmueble.-**Las obras a las que se destine el inmueble no serán objeto del avalúo.**

Después de la declaración del valor a pagar, se publica la declaración en los respectivos avisos ya sea en periódicos del Departamento o en el periódico oficial La Gaceta, y sin haber oposición de terceros, se ordena que el precio de la expropiación se entregue al propietario y luego se manda inscribir a nombre del solicitante y ponerlo de forma inmediata como dueño mediante la respectiva escritura, la cual será firmada por el Juez a nombre del vendedor si él no comparece para la correspondiente firma.

Letra p) folio 285

El asesor legal presentó el procedimiento de inscripción de Marca

Es motivo de inscripción de marca cualquier signo visible apto para distinguir una indicación geográfica que como tal, identifica a un nombre o a una leyenda como originario de una región, en este caso a Comayagua, cuanto por su reputación u otras características le sean imputables, pero, siempre, que sean susceptibles de constituir una indicación geográfica.

El derecho al uso exclusivo de la marca se adquiere mediante la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

El nombre comercial de la marca gozará de la protección siempre que se haya hecho su Registro en la clase de interés y la adquisición del derecho exclusivo sobre la misma.

La marca puede ser entre otros, nombres, como lo es el caso que nos ocupa, y tal solicitud deberá ser presentada ante el Registro de la Propiedad Industrial, indicando los datos relativos y acompañando VEINTE ejemplares de la reproducción de la marca, indicando el registro de la marca, indicando con claridad y precisión las leyendas o menciones que contengan, el documento de mandato (Poder Especial Para Pleitos al Abogado solicitante).-Luego, el Registro de la Propiedad Industrial examina si la MARCA incurre en alguna de las prohibiciones previstas por la Ley, y si no las hubiere, ordenará que se anuncie la solicitud mediante la publicación en aviso en el Diario Oficial La Gaceta por tres (3) veces, con intervalos de diez (10) días cada una, y en forma consecutiva

Si no se presenta oposición a la inscripción de la Marca dentro del plazo o término estipulado en la Ley, el Registro de la Propiedad Industrial, procederá a registrar la Marca, previa emisión de la resolución correspondiente, que será, firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de de Industria y Comercio y la Oficina expide al titular, en este caso, la Alcaldía Municipal, un CERTIFICADO de registro de la Marca que contendrá los datos incluidos en el Registro correspondiente y constituye el título que acredita el derecho exclusivo de la marca.

El Registro de la Marca caduca en diez años desde la fecha de su inscripción.

Conclusión: Se tomó nota del procedimiento para la inscripción de Marca, y se seguirá para la inscripción de la Marca de Ciudad

Letra q) folios 285286

La Asesoría Legal Municipal en reunión con la Corporación Municipal de Comayagua, en el Palacio Municipal en fecha 22 de Junio del año 2015.-VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Silvia Lorena Bonilla Matamoros, actuando como Apoderada de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI).-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal, el expediente de solicitud presentada por la Fundación FUNDEVI, para que se exonere o dispense del pago del permiso de operación y de los respectivos Impuestos Sobre Bienes Inmuebles y Servicios, Industrias y Comercios.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto Legislativo 188-2001 de creación o constitución de FUNDEVI, se establece que todos los actos, contratos, transacciones y operaciones de cualquier clase, así como los ingresos de la Fundación de cualquier fuente, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos fiscales y municipales.-POR TANTO: La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.-RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por la Fundación FUNDEVI, para que se le exonere del pago de los impuestos sobre bienes

inmuebles y sobre Industrias, Servicios y Comercios, pero no al pago del respectivo permiso de operación, pues se trata del cobro o pago de tasa y no de impuesto o derecho municipal. (f) Luis Fernando Henríquez Chinchilla, Asesor legal.

Resolución: De acuerdo al dictamen. Se exonera a FUNDEVI del pago de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre industria, servicio y comercio; pero no al pago del respectivo permiso de operación y las tasas municipales.

PUNTO Nº 7) INFORMES

Letra a) folios 286-287

El tesorero municipal presentó el informe del movimiento de fondos del proyecto Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua.

Cuenta Nº 22-701000725-8 en dólares. Banco de Occidente

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua/AECID/Proyecto Agua Potable

Saldo mes anterior	USD 9,018,515.79
Menos retiros de la cuenta 11-701-001860-4	0.00
Más intereses devengados al 30/06/2015	21,419.17
Saldo actual	9,039,934.96

El informe fue leído, analizado y aprobado.

Letra b) folio 287

El tesorero municipal entregó el informe de las conciliaciones bancarias del mes de junio 2015

En cumplimiento de la Ley estamos remitiendo el informe de las Conciliaciones Bancarias del mes de junio del año 2015 de las diferentes cuentas que esta Municipalidad tiene en los Bancos, los que se detallan así:

CONCEPTOS	VALORES
Saldo en libros mes anterior	Lps 46,958,114.25
Saldo en bancos conciliado mes anterior	Lps. 47,740,158.09
Total Ingresos del Mes	Lps. 5,576,464.03
Total Egresos del Mes	13,258,276.71
Depósitos por transferencias entre cuentas	17,138,276.50
Retiros por transferencias entre cuentas	17,138,276.50
Saldos según Bancos al 30/06/2015	40,058,345.41
Cheques emitidos y no cobrados por Bancos	2,464,137.31
Depósitos en tránsito (No registrados por Bancos)	0.00
Depósitos por traslados en tránsito	0.00
Retiros por traslados en tránsito	0.00
Saldo en Libros según Tesorería al 30/06/2015	Lps. 37,594,208.10

El informe fue analizado, distribuido previamente a cada miembro de la Corporación, y luego fue aprobado.

Letra c) folios 287-288

La Junta Directiva de Aguas de Comayagua envió la siguiente nota:

Letra c) folio 287-288

La Junta directiva de Aguas de Comayagua, envió la siguiente nota:

En atención a la resolución por unanimidad de la junta directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Comayagua (SAC) de fecha 24 de junio de 2015 y en servicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 del Acuerdo Municipal de constitución,

comparecemos ante la honorable Corporación Municipal para solicitarles de la manera más respetuosa, la solicitud de ratificación en sus cargos y, consecuentemente, la ampliación de un año más de los representantes de sociedad civil ante la junta directiva, en vista de la disponibilidad y buena voluntad mostrada en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones y el interés de continuar participando en esta acción de voluntariado al servicio de la ciudadanía.

Los representantes de sociedad Civil propuestos para la presente solicitud de ratificación son los siguientes.

- 1- Licenciado José Ramón Alvarado Ortega
- 2- Doctor Leonardo Laos Bulnes
- 3- Doctor Jesús Nieves Martínez

Es de hacer notar que durante su desempeño las referidas personas han mostrado un alto compromiso con Comayagua, representando de manera digna los intereses de los usuarios del servicio de agua de la ciudad.

Asimismo son depositarios de una importante fuente de conocimiento, experiencia y alto grado de apropiación del modelo de gestión, lo que les permite contribuir de manera relevante al avance oportuno de las iniciativas de mejoramiento de la institución y sus servicios.

A espera de la receptividad a la presente solicitud encomendada por la junta directiva nos suscribimos atentamente. (f) Guillermo E. Peña David, Luis Fuente, regidores miembros de la junta directiva de SAC.

Resolución: La Corporación, con base en Ley, aprueba la ratificación en sus cargos por un año más a los representantes de la sociedad civil, licenciado José Ramón Alvarado Ortega, doctor Leonardo Lagos Bulnes y doctor Jesús Nieves Martínez, ante la junta directiva del Servicio Aguas de Comayagua. Se hace constar que se sometió a votación, y se obtuvieron 8 votos a favor y 2 en contra de los regidores Alberto Emilio Cruz y Mirtala flores Arevalo.

Letra d) folio 288

La regidora Alejandra Lagos entregó sus informes de actividades correspondientes a:
1- Trimestre de enero a marzo 2015
2- Trimestre de abril a junio 2015
Los informes se dieron por recibidos

Letra e) folio 288

El regidor José Antonio Alcerro entregó su informe de actividades correspondientes al mes de junio 2015; el cual se dio por recibido

PUNTO Nº 8)

Letra a) folio 288

Después de analizar las fechas en que podría empezar a funcionar la Terminal de Buses, se llegó al acuerdo de que no debe posponerse más, y que la fecha será el día sábado 15 de agosto, decisión que resultó del consenso de los miembros de la Corporación.

Letra b) folio 288.

Con respecto a la expropiación de terrenos ubicados cerca del río Chiquito con el fin de uso público para construir zonas de recreación, la Corporación, por unanimidad, se pronuncia de acuerdo y autoriza al señor Alcalde para que se siga e procedimiento de Ley.

Letra c) folio 290

El gerente de SAC, ingeniero Elton Fajardo, presentó su informe mensual del mes de mayo 2015, el cual se dio por recibido.

Letra d) folio 290

TRASPASOS ENTRE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS

Comayagua, 06 de Junio del año 2015

El señor Alcalde Municipal, solicita ante a los miembros de la Corporación su aprobación para realizar un traspaso presupuestario de fondos de proyectos del plan de inversión municipal del año 2015, para la ejecución de proyectos según solicitud emitida por parte del departamento de Desarrollo comunitario

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA TRASPASARLE FONDOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN
05-02-461	Construcc. Adición y mejora de edificios populares FDP 013 Construcción de aula escolar Aldea Palmerola # 2	15,386.50	
05-02-461	Construcc. Adición y mejora de edificios populares FDP 028 Mejoramiento escolar Aldea Planes del horno	21,038.80	
05-02-461	Construcc. Adición y mejora de edificios populares FDP 035 Mejoramiento escolar Aldea Injerto de planes	76,999.00	
05-02-461	Construcc. Adición y mejora de edificios populares FDP 279 Construcción de auditorium Esc. Cabañas, Barrio Arriba		113,424.30
	SUMA TOTAL A MODIFICARSE	113,424.30	113,424.30

Resolución: La Corporación Municipal, en uso de sus facultades legales, Aprueba los Traspasos entre Asignaciones Presupuestarias de Egresos para que sean utilizados en los fines especificados.

*****CONFIRME CON SU ORIGINAL*****

LUIS ALEXIS RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL



